



Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
30º período de sesiones
7 a 18 de mayo de 2018

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Uzbekistán*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 14 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. Amnistía Internacional (AI) recomendó que se procediera a todas las ratificaciones pendientes de tratados de derechos humanos, en particular que se ratificaran el OP-CAT y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967⁴. También recomendó que se ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y que se promulgaran leyes para su aplicación⁵.

3. AI, la comunicación conjunta 1 (JS1) y la comunicación conjunta 2 (JS2) recomendaron a Uzbekistán que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales⁶.

B. Marco nacional de derechos humanos⁷

4. AI señaló que Uzbekistán había apoyado las recomendaciones formuladas por varios Estados de que estableciera un mecanismo nacional independiente encargado de vigilar todos los lugares de reclusión y examinar las denuncias. Sin embargo, hasta la fecha no se

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



había establecido ese mecanismo nacional independiente. AI observó que Uzbekistán también había apoyado esas recomendaciones durante su examen periódico universal (EPU) de 2008, pero no había adoptado ninguna medida al respecto⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*⁹

5. La JS1 señaló que había una serie de leyes claramente discriminatorias contra la mujer. En particular, la legislación permitía el matrimonio infantil, ya que en el Código de la Familia se fijaba en 17 años (con la posibilidad de que se redujera a 16) la edad a la que las niñas podían contraer matrimonio. En las estadísticas sobre el matrimonio no se tenían en cuenta a los menores de edad que contraían matrimonio mediante la ceremonia religiosa conocida como “*nikah*”. Además, en las leyes de familia no se preveía ningún derecho para la mujer en caso de divorcio. Asimismo, en la legislación uzbeka se establecía una edad de jubilación para las mujeres, 55 años, inferior a la prevista para los hombres, 60 años, lo que situaba a las mujeres en desventaja, ya que la pensión se calculaba sobre la base de los años trabajados y los ingresos obtenidos durante esos años. Además, el permiso de maternidad no computaba a efectos de la pensión¹⁰. La Central Asian Gender and Sexuality Advocacy Network (CAGSAN) recomendó a Uzbekistán que igualara a la mayoría de edad (18 años) la edad mínima para contraer matrimonio tanto de los hombres como de las mujeres¹¹.

6. La JS1 señaló que, durante el EPU de 2013, Uzbekistán había rechazado las recomendaciones sobre la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre hombres¹².

7. La CAGSAN señaló que las personas LGBT eran con frecuencia objeto de palizas, insultos, discriminación en el lugar de trabajo y persecución. Se enfrentaban a amenazas, agresiones, denegación de servicios disponibles, incluida la denegación de una atención médica adecuada, daños materiales, calumnias, e intentos de violación en razón de su orientación sexual. Según la CAGSAN, las fuerzas del orden, la judicatura y otras autoridades no proporcionaban una protección adecuada a las personas que eran sometidas a violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género¹³.

8. La CAGSAN recomendó a Uzbekistán que promulgara leyes sobre los delitos motivados por prejuicios basados en la orientación sexual o la identidad de género y que investigara exhaustivamente y enjuiciara todos los actos de violencia contra los grupos vulnerables, incluidas las personas LGBTI, y que pusiera en marcha programas de concienciación y capacitación sobre la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género dirigidos a las fuerzas del orden, la judicatura y otras autoridades¹⁴.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*¹⁵

9. AI señaló que las autoridades habían seguido logrando —en algunos casos, mediante procedimientos de extradición— que se devolviera a numerosos ciudadanos uzbekos a los que consideraban amenazas al “orden constitucional” o amenazas para la seguridad nacional. Con frecuencia, el Gobierno había logrado las devoluciones ofreciendo a los Estados de acogida “garantías diplomáticas”, que incluían la promesa de permitir el libre acceso de los diplomáticos y observadores independientes a los centros de reclusión. En la práctica, sin embargo, el Gobierno no había respetado esas garantías¹⁶.

10. Según AI, los agentes del Servicio Nacional de Seguridad (SNS) proseguían sus operaciones de entrega secreta de personas en el extranjero. Muchas de las personas secuestradas o devueltas por la fuerza de otro modo a Uzbekistán habían sido recluidas en régimen de incomunicación, frecuentemente en lugares secretos, y forzadas mediante tortura y otros malos tratos a hacer confesiones o inculpar a terceros¹⁷.

11. AI indicó que las autoridades también habían intensificado la presión que ejercían sobre los familiares de las personas sospechosas o declaradas culpables de delitos contra el Estado, incluidas las personas que trabajaban o buscaban protección en el extranjero. Además, las autoridades habían empleado la amenaza de presentar cargos de pertenencia a un grupo islamista prohibido contra un familiar recluido para evitar que sus familiares denunciaran violaciones de los derechos humanos o recurrieran a la ayuda de organizaciones de derechos humanos en el país o en el extranjero¹⁸.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*¹⁹

12. La JS1 señaló que el Gobierno no había realizado ningún progreso apreciable en la lucha contra la tortura y no había aplicado las recomendaciones recibidas durante el último EPU, llevado a cabo en 2013. Además, en la Estrategia de Acción 2017-2021 del Presidente no se abordaba la cuestión de la tortura. Pese a las recomendaciones del EPU, todavía no se habían incluido en el artículo 235 del Código Penal todos los elementos de la definición de tortura previstos en el artículo 1 de la CAT²⁰. El artículo 235 no abarcaba los actos cometidos por “otra[s] persona[s] en el ejercicio de funciones públicas”, incluidos los actos cometidos por instigación de un funcionario público o con su consentimiento o aquiescencia²¹.

13. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE-OIDDH) recomendó que se ampliara la definición de tortura para incluir los actos u omisiones cometidos por “otra[s] persona[s] en el ejercicio de funciones públicas”, de modo que se abarcara a una amplia gama de profesionales. También recomendó que se hiciera figurar expresamente la discriminación entre los fines previstos de la tortura y que las disposiciones generales del Código Penal relativas a las excepciones, amnistías e indultos, así como los plazos de prescripción, no se aplicaran respecto de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²².

14. Freedom Now (FN) recomendó a Uzbekistán que modificara la legislación penal, en particular el artículo 235 del Código Penal, para armonizar plenamente la definición de tortura con las disposiciones del artículo 7 del ICCPR, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 1 de la CAT²³. La JS1 formuló una recomendación similar²⁴.

15. AI señaló que, aunque se habían introducido algunos cambios positivos en la legislación nacional, por ejemplo, mediante los decretos presidenciales de octubre de 2016 y febrero de 2017 sobre la reforma legal y judicial y mediante las modificaciones de septiembre de 2016 de la Ley de los Órganos de Orden Público, se recibían constantes denuncias relativas a la práctica habitual y generalizada de someter a los detenidos y reclusos a tortura y otros malos tratos²⁵.

16. AI observó que, tras el último examen, las autoridades habían seguido negando categóricamente las denuncias de tortura y otros malos tratos infligidos por agentes del orden. En octubre de 2016, el Director del Centro Nacional de Derechos Humanos había enviado a AI una comunicación escrita en la que afirmaba que las alegaciones de tortura que se recogían en sus informes estaban basadas en pruebas falsas. Sin embargo, según AI, los defensores de los derechos humanos, los ex-presos y los familiares de presos seguían proporcionando información fidedigna según la cual la policía y los agentes del SNS recurrían habitualmente a la tortura para coaccionar a los sospechosos, los detenidos y los reclusos. Las personas acusadas o declaradas culpables de delitos contra el Estado o de delitos relacionados con el terrorismo corrían un riesgo particular de ser torturadas tanto en los centros de prisión preventiva como en las cárceles, tras haber sido condenadas²⁶.

17. FN recomendó a Uzbekistán que velara por que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas internacionales, particularmente en lo relativo al acceso a atención médica, alimentos nutritivos y agua limpia y el mantenimiento de una temperatura agradable; y que investigara sin dilación y de manera independiente todos los casos de maltrato y muerte de personas privadas de libertad, y exigiera cuentas a los responsables²⁷.

18. AI se refirió a la práctica de prolongar arbitrariamente las penas de prisión —incluso por presuntas infracciones leves del reglamento penitenciario previsto en el artículo 221 del Código Penal—, que había dado lugar a que muchos reclusos cumplieran *de facto* penas de duración indefinida, especialmente los condenados por delitos contra el Estado²⁸. Human Rights Watch (HRW) señaló que, en 2017, las autoridades penitenciarias habían seguido utilizando ese artículo para prolongar arbitrariamente las penas impuestas a los presos políticos²⁹. El Uzbek-German Forum for Human Rights (UGF) formuló observaciones similares y señaló que las condenas dictadas en aplicación del artículo 221 eran desproporcionadas en relación con los presuntos delitos y se imponían sin las debidas garantías procesales³⁰. FN recomendó a Uzbekistán que velara por que el artículo 221 del Código Penal no se aplicara arbitrariamente para prolongar penas de prisión o para impedir a los presos beneficiarse de una amnistía³¹.

19. HRW señaló que Uzbekistán todavía no había cumplido la recomendación que se le venía formulando desde hacía tiempo de cerrar la prisión de Jaslyk y seguía alojando en ese establecimiento a personas encarceladas por motivos políticos. HRW observó también que, desde 2013, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no ejercía una vigilancia independiente de las prisiones y los lugares de reclusión debido a la imposibilidad de realizar visitas a los centros penitenciarios y entrevistarse con los reclusos de conformidad con sus modalidades y sin injerencia del Gobierno³². AI formuló observaciones similares³³.

20. El UGF hizo referencia a casos de psiquiatría punitiva impuesta por las autoridades a activistas de derechos humanos y periodistas independientes, que eran internados por la fuerza en hospitales psiquiátricos por sus actividades de crítica al Gobierno³⁴.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*³⁵

21. La JS1 señaló que el poder judicial dependía en gran medida del poder ejecutivo para el nombramiento y la destitución de los jueces, su evaluación y su asignación financiera³⁶. En 2017 se habían introducido varias modificaciones en la legislación vigente para subsanar las deficiencias del sistema judicial. Se había creado el Consejo Judicial Supremo, encargado del nombramiento de los jueces, pero no era independiente. Aunque estaba compuesto por jueces, las candidaturas de miembros debían ser presentadas al Parlamento y aprobadas por el Presidente de Uzbekistán³⁷. AI expresó preocupaciones similares³⁸.

22. La JS1 señaló asimismo que las audiencias judiciales no eran ecuanímes y favorecían a la fiscalía, ya que el papel de los abogados defensores era sumamente insignificante. La fiscalía, integrada en el poder ejecutivo, controlaba el sistema judicial y menoscababa sustancialmente la imparcialidad de los juicios³⁹.

23. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que la falta de transparencia del sistema judicial contribuía a la corrupción y la manipulación de la administración de justicia. No existía una base de datos de acceso público de las sentencias y otros documentos judiciales. Los tribunales no empleaban taquígrafos ni se valían de otros medios para dejar constancia de las actuaciones. Los secretarios judiciales no solían tomar ninguna nota. Existía la percepción generalizada entre la población de que los tribunales no eran independientes y de que muchas causas se resolvían mediante “justicia telefónica”. Los jueces recibían instrucciones del fiscal o del SNS sobre el resultado de las causas incoadas por motivos relacionados con la represión y la corrupción⁴⁰.

24. El UGF señaló que, en 2008, el Gobierno había suprimido los colegios de abogados independientes y prohibido la formación de cualquier asociación de ese tipo, y había establecido una Cámara de Abogados única, de afiliación obligatoria para todos los abogados con licencia⁴¹. La JS1 señaló que la Cámara se había integrado en el Ministerio de Justicia. Mediante una modificación legislativa introducida en 2009 pasó a exigirse a los abogados que renovaran su licencia cada tres años. Sin embargo, el Gobierno utilizaba indebidamente los exámenes de renovación para retirar la licencia a muchos abogados independientes que habían llevado a los tribunales casos políticamente delicados, incluidos casos de tortura⁴². El UGF señaló que algunos abogados se negaban a aceptar casos políticamente delicados por temor a la inhabilitación⁴³.

25. El UGF señaló que a los presos acusados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 (infracciones del reglamento penitenciario) del Código Penal se les denegaban las debidas garantías procesales y la oportunidad de solicitar asistencia letrada independiente. Los familiares de los presos, por lo general, no eran informados de los cargos y no podían contratar abogados independientes ni asistir a los procedimientos⁴⁴.

26. AI señaló que las autoridades no llevaban a cabo investigaciones efectivas sobre las denuncias de tortura, y que imperaba un clima de impunidad para quienes la infligían⁴⁵. Los tribunales seguían valiéndose en gran medida de “confesiones” obtenidas mediante tortura para dictar sentencias condenatorias⁴⁶. La JS1 señaló que la tortura se infligía con casi total impunidad y seguía siendo una práctica habitual durante la investigación⁴⁷.

27. FN informó de casos de maltrato y muerte durante la privación de libertad, y recomendó a Uzbekistán que proporcionara una indemnización y una rehabilitación adecuadas a las víctimas.

28. HRW señaló que Uzbekistán había rechazado las recomendaciones formuladas en los anteriores ciclos del EPU de que permitiera una investigación internacional independiente de la matanza de Andizhán de mayo de 2005 y sus repercusiones. Transcurridos más de 12 años desde la matanza de Andizhán de mayo de 2005, no se habían exigido responsabilidades a nadie. El Gobierno seguía persiguiendo incesantemente a las personas sospechosas de tener vínculos con la protesta y se negaba a permitir una investigación internacional. El Gobierno también seguía intimidando y acosando a los familiares que permanecían en Uzbekistán de los supervivientes de Andizhán que habían buscado refugio en el extranjero⁴⁸. La JS2 expresó preocupaciones similares y señaló que, según las autoridades, la matanza de Andizhán se había saldado con 187 muertes, pero, según estimaciones oficiosas, el total ascendía a entre 500 y 1.500⁴⁹.

29. La JS1 señaló que la corrupción seguía estando sumamente extendida y afectaba a todos los niveles del Gobierno, la educación, la atención de la salud y otros servicios públicos. Los ciudadanos tenían que pagar sobornos u ofrecer regalos para recibir incluso los servicios públicos más básicos. Las políticas y leyes de lucha contra la corrupción eran deficientes e ineficaces, ya que se dirigían únicamente contra la corrupción relacionada con la obtención de beneficios materiales y no tenían en cuenta la relacionada con la obtención de beneficios inmateriales como favores. Los funcionarios del Gobierno no estaban obligados a declarar su patrimonio ni sus ingresos⁵⁰.

30. La JS3 señaló que el Ministerio de Finanzas controlaba el flujo de gastos e ingresos de la producción de algodón y semillas de algodón mediante el Selkhozfond, un fondo extrapresupuestario no transparente en manos de un círculo reducido de élites gubernamentales⁵¹.

31. Según la JS3, en el sistema de producción de algodón se habían urdido varias tramas de corrupción. Existía un sistema de relaciones ilegales de corrupción entre las autoridades locales y los agricultores, entre los agricultores y los organismos gubernamentales que los controlaban y entre los agricultores y los proveedores de servicios y recursos. Las personas que no podían o no querían trabajar en las plantaciones de algodón debían pagar a un trabajador sustituto para que cosechara algodón en su lugar o sobornar mediante pagos directos a su supervisor o a un funcionario local. La magnitud de los sobornos y los diversos pagos no declarados era inmensa⁵².

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁵³

32. ADF Internacional señaló que las restricciones que imponía el Gobierno a las organizaciones religiosas y sus actividades y la vigilancia que ejercía sobre ellas vulneraban no solo el artículo 61 de la Constitución, sino también el artículo 18 del ICCPR⁵⁴. Forum 18 observó que los funcionarios vigilaban y trataban de controlar todo ejercicio de la libertad de religión y de creencias. La policía secreta del SNS vigilaba tanto abierta como encubiertamente a todas las comunidades religiosas. Forum 18, según informó, había recibido denuncias de miembros de varias comunidades religiosas sobre la colocación de micrófonos escondidos en lugares de culto, la presencia de agentes del SNS durante las celebraciones del culto y la contratación de miembros de las comunidades, incluidos dirigentes, como espías⁵⁵.

33. HRW señaló que las autoridades regulaban extensamente el culto religioso, la vestimenta y los sermones que pronunciaban los imanes, y prohibían todas las formas de proselitismo. A menudo se calificaba a creyentes religiosos pacíficos de “extremistas religiosos”. El Gobierno mantenía una “lista negra” cuyos integrantes —miles de personas sospechosas de pertenecer a grupos no registrados o extremistas— tenían prohibido viajar y acceder a una serie de empleos y debían comparecer periódicamente ante la policía para ser interrogados⁵⁶.

34. HRW señaló también que, en agosto de 2017, las autoridades habían anunciado una reducción del total de personas incluidas en la “lista negra” de 17.582 a 1.352. El Presidente Mirziyoyev había hecho hincapié en la necesidad de rehabilitar a los ciudadanos que habían sido “engañados” por grupos radicales. Sin embargo, según HRW, miles de creyentes religiosos —musulmanes religiosos que practicaban su religión al margen de los estrictos controles estatales— seguían encarcelados por acusaciones imprecisas de extremismo⁵⁷.

35. Forum 18 señaló que, frecuentemente, la policía ordinaria y la “Policía Antiterrorista” llevaban a cabo registros ilegales de viviendas de musulmanes, protestantes y testigos de Jehová sin que mediara una orden al efecto. Los protestantes y los testigos de Jehová podían enfrentarse a multas de entre 50 y 350 veces el salario mínimo mensual y, a veces, a penas de prisión de entre 3 y 21 días por posesión de literatura religiosa, por reunirse para el culto o por el estudio de textos religiosos. Los musulmanes también corrían el riesgo de ser condenados a penas de prisión prolongadas⁵⁸.

36. Según Forum 18, el Gobierno estaba muy interesado en controlar a la comunidad musulmana, y mediante la Administración Espiritual de los Musulmanes, o Muftiate, bajo control estatal, también controlaba el contenido de los sermones de los imanes y el número y la ubicación de las mezquitas. El Estado controlaba totalmente la selección, la formación y el nombramiento de los imanes⁵⁹. Cada año, durante el ramadán, las comunidades islámicas eran sometidas a estrictos controles. En el ramadán de 2016, el Gobierno había prohibido la celebración en público de comidas comunes musulmanas de *iftar* (ruptura del ayuno) en Taskent, la capital. Las prohibiciones también parecían haberse extendido al festival de tres días *Ramazon hayit (Id al-fitr)*. Además, el Gobierno seguía prohibiendo que los menores de 18 años asistieran a las mezquitas⁶⁰.

37. Forum 18 señaló asimismo que se imponían severas restricciones al número de peregrinos autorizados a participar en el *hajj*, la peregrinación anual a La Meca. En la peregrinación de 2017 solo habían viajado 7.200 personas, mientras que el cupo asignado a Uzbekistán (en función del número de ciudadanos musulmanes) era de 30.000⁶¹. Los peregrinos eran seleccionados mediante un proceso de control oficial administrado por los comités *mahalla* (de distrito local), la policía secreta del SNS, la Muftiate y el Comité de Asuntos Religiosos. El Gobierno también utilizaba los visados de salida para controlar a cuáles de sus ciudadanos se autorizaba a salir del país⁶².

38. Forum 18 señaló que las comunidades de todos los credos debían someterse a un complejo procedimiento de registro⁶³. La inscripción de nuevas comunidades, o de comunidades que existían desde hacía mucho tiempo pero no gustaban al Gobierno —como los testigos de Jehová—, seguía siendo casi imposible. Además, la inscripción en el registro no garantizaba que una comunidad fuera a mantener su condición de registrada y permanecer abierta. Algunas comunidades protestantes, de testigos de Jehová, *hare krishna* y bahaíes habían sido eliminadas del registro por motivos desconocidos⁶⁴.

39. Forum 18 señaló que la importación y producción de literatura religiosa —incluidos el Corán y la Biblia— estaban estrictamente controladas, y debían someterse a la censura previa del Comité de Asuntos Religiosos. También se controlaban los materiales publicados en formato electrónico de todas las confesiones⁶⁵. La literatura religiosa era confiscada rutinariamente en allanamientos policiales de lugares de culto y viviendas particulares, y a continuación se destruía⁶⁶.

40. La JS2 señaló que, en el segundo ciclo del EPU, Uzbekistán había aceptado 14 recomendaciones sobre la libertad de expresión y el acceso a la información. Entre otras cosas, Uzbekistán se había comprometido a “garantizar la libertad de los medios de comunicación, incluida Internet, eliminando todas las restricciones a las actividades de

dichos medios y de las organizaciones de derechos humanos independientes⁶⁷. Sin embargo, según la JS2, Uzbekistán no había adoptado medidas efectivas para aplicar ni siquiera parcialmente la mayoría de esas recomendaciones⁶⁸. La JS2 recomendó a Uzbekistán que armonizara las leyes sobre difamación con el artículo 19 del ICCPR⁶⁹.

41. La JS2 señaló que, en 2017, se habían adoptado algunas medidas para aumentar la libertad de prensa. En abril de 2017, la televisión estatal había emitido debates en directo sobre los problemas existentes. Sin embargo, el programa dejó de emitirse después de que se dirigieran críticas contra el Primer Ministro⁷⁰. Reporteros sin Fronteras Internacional (RSF-RWB) formuló observaciones similares⁷¹.

42. RSF-RWB señaló además que la censura en Internet se había perfeccionado y ya no se limitaba al bloqueo de sitios web. Las autoridades mantenían un férreo control de la Red, y bloqueaban el acceso no solo a sitios web de noticias independientes, sino también a herramientas concebidas para evitar la censura y a muchas aplicaciones de mensajería instantánea. Se había ordenado a los proveedores de servicios de Internet y los operadores de telefonía móvil que vigilaran las actividades de los clientes y alertaran a las autoridades cuando se distribuyeran mensajes “sospechosos”. La empresa estatal Uztelecom seguía ejerciendo un control total del acceso a Internet⁷². La JS2 y HRW formularon observaciones similares⁷³.

43. La CAGSAN señaló que, en 2014, Uzbekistán había emitido un decreto sobre la videovigilancia de las actividades de los visitantes de cibercafés y la transferencia de la información obtenida a los empleados de los órganos de orden público y del SNS. En este contexto, en marzo de 2014 un grupo de activistas LGBT había tenido que cerrar su sitio web y su foro orientados a esa comunidad por motivos de seguridad⁷⁴.

44. La JS2 señaló que el acceso a Uzbekistán seguía estando restringido para las personas que vivían en el extranjero y que previamente habían sido incluidas en una lista negra por los servicios de seguridad⁷⁵. Las autoridades utilizaban Internet y los medios sociales para hostigar a los periodistas independientes extranjeros y a los defensores de los derechos humanos que vivían en el exilio⁷⁶. RSF-RWB señaló que al menos diez periodistas permanecían encarcelados y que los servicios de inteligencia seguían persiguiendo a los periodistas uzbekos independientes incluso después de que hubieran abandonado el país⁷⁷. Indicó que los periodistas independientes corrían el riesgo de ser encarcelados por abordar temas delicados como el trabajo forzoso en el cultivo de algodón, la corrupción o las cuestiones ambientales. A menudo se presentaban contra ellos cargos falsos, por ejemplo, de “extremismo”, “extorsión” y “contrabando de drogas”⁷⁸.

45. La JS2 señaló que Uzbekistán había recibido nueve recomendaciones sobre la libertad de asociación y la creación de un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil. El Estado se había comprometido a garantizar “que las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) puedan trabajar libremente sin restricciones”⁷⁹. Sin embargo, la JS2 indicó que Uzbekistán no había aplicado ni siquiera parcialmente la mayoría de esas recomendaciones⁸⁰.

46. La JS1 señaló que aún no se había reconocido oficialmente a ninguna ONG nacional o internacional independiente desde el establecimiento por el Gobierno de un proceso de reinscripción de las ONG tras la matanza de Andizhán de 2005⁸¹. HRW señaló que la sociedad civil seguía enfrentándose a fuertes restricciones en el desarrollo de su labor y que no se había autorizado la inscripción de ninguna organización nacional independiente de derechos humanos. Además, una ley de junio de 2015 regulaba estrictamente las actividades de las ONG e imponía a estas un proceso oneroso y engorroso para recibir la aprobación previa del Ministerio de Justicia al menos un mes antes de la realización de cualquier actividad⁸². La CAGSAN planteó preocupaciones similares⁸³. Según la JS2, los procesos de inscripción eran burocráticos y costosos, y en ocasiones las solicitudes quedaban sin tramitar⁸⁴. Mediante una orden aprobada en junio de 2016 se habían implantado controles estrictos sobre la financiación extranjera de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que desarrollaban actividades en Uzbekistán⁸⁵.

47. AI lamentó profundamente que Uzbekistán hubiera rechazado, so pretexto de que “no corresponden a los hechos”, las recomendaciones del EPU de poner en libertad a los defensores de los derechos humanos y las personas privadas de libertad por cargos de

motivación política⁸⁶. La JS2 también expresó profunda preocupación ante los encarcelamientos por motivos políticos de defensores de los derechos humanos, periodistas independientes y personas que criticaban a las autoridades, y los incidentes de persecución, hostigamiento y amenaza que estaban teniendo lugar⁸⁷. Esas personas eran sometidas sistemáticamente a restricciones para viajar, interrogatorios policiales, detenciones arbitrarias y, en algunos casos, encarcelamientos ilícitos⁸⁸.

48. Según la JS2, desde el último EPU, varios periodistas y activistas de derechos humanos habían sido recluidos y acusados de infracción administrativa por presunto “vandalismo” y por no haber obtenido, supuestamente, la autorización del Estado para realizar sus actividades⁸⁹. Varios periodistas y activistas de derechos humanos se habían visto obligados a abandonar Uzbekistán tras recibir amenazas de enjuiciamiento en represalia por su labor⁹⁰. El UGF también observó que los activistas que habían colaborado con ellos en la detección del trabajo forzoso habían sufrido represalias⁹¹.

49. HRW observó que el Gobierno del Presidente Mirziyoyev había relajado ligeramente las restricciones que se imponían para la celebración de manifestaciones pacíficas de pequeña escala. Sin embargo, las actividades de las voces críticas, incluidos los abogados, periodistas y activistas de derechos independientes, seguían siendo reprimidas en gran medida⁹².

50. La JS1 señaló que ningún miembro de los partidos de la oposición ni ningún candidato independiente había sido autorizado a presentarse a las elecciones presidenciales del 4 de diciembre de 2016⁹³. Según la OSCE-OIDDH, las elecciones presidenciales del 4 de diciembre de 2016 habían puesto de relieve la necesidad de llevar a cabo una reforma exhaustiva para subsanar las deficiencias sistémicas de larga data. La posición dominante de los agentes estatales y las limitaciones de las libertades fundamentales socavaban el pluralismo político y daban lugar a una campaña desprovista de verdadera competencia. La OSCE-OIDDH recomendó que se revisaran las limitaciones de los derechos fundamentales, que se armonizaran las diversas leyes electorales y que se dejaran de restringir los derechos de las personas a votar y a presentarse como candidatas. También recomendó que se establecieran y se siguieran estrictamente procedimientos claros y abiertos para el escrutinio de los votos y que se modificara el marco jurídico electoral para permitir la observación por organizaciones de la sociedad civil no adheridas a ningún partido y la presentación de denuncias sobre cualquier aspecto del proceso electoral por los votantes, los partidos, los candidatos y los observadores⁹⁴.

51. La OSCE-OIDDH también señaló que las elecciones parlamentarias de diciembre de 2014 habían carecido de debate y competencia electoral genuinos y recomendó que se adoptaran medidas para aumentar la transparencia y la confianza pública. Pidió un esfuerzo concertado de los funcionarios electorales, los partidos políticos y la sociedad civil para eliminar las prácticas del voto múltiple, la votación por poder y la votación en grupo, que contravenían los principios del sufragio igual y el secreto del voto⁹⁵.

52. La JS3 señaló que Uzbekistán vulneraba sistemáticamente el derecho a la libertad de circulación mediante la *propiska*, un sistema de la era soviética con arreglo al cual los ciudadanos, los residentes y los visitantes debían hacer constar su situación de residencia permanente o temporal, y mediante la imposición a los ciudadanos del requisito de obtener un visado de salida para viajar al extranjero⁹⁶. Las fuerzas del orden hostigaban e interpellaban a personas que habían regresado del extranjero, e interrogaban a los familiares de las personas que se encontraban fuera del país. Los agentes del orden y los agentes de los *mahalla* llevaban a cabo entrevistas e informaban al SNS. La policía exigía a los viajeros que regresaban al país, especialmente a las mujeres, que se sometieran a entrevistas en dependencias policiales, que explicaran a dónde habían viajado y que justificaran el propósito de su viaje⁹⁷.

53. Según la JS3, la *propiska* funcionaba en realidad como un sistema de permisos mediante el que el Estado ejercía control sobre el lugar de residencia de los ciudadanos e imponía cargas considerables a los intentos de cambiar de residencia. También facilitaba una trama de sobornos, ya que muchas personas debían realizar pagos a los funcionarios del Ministerio del Interior para que registraran su situación debidamente. Resultaba especialmente difícil obtener permisos de residencia válidos en Taskent y en la región de

Taskent, así como en otras ciudades importantes, lo que restringía las posibilidades de las personas de encontrar empleo en las zonas urbanas⁹⁸.

54. La JS3 señaló que, en el último EPU, Uzbekistán había rechazado la recomendación 136.53⁹⁹, en la que se le había pedido que eliminara el sistema de visados de salida, y había explicado que ello no formaba parte de sus obligaciones en materia de derechos humanos internacionalmente reconocidas¹⁰⁰.

55. La JS2 indicó que quienes criticaban a las autoridades solían ver restringida su libertad de circulación¹⁰¹. A las personas que habían sido encarceladas por cargos de motivación política les resultaba imposible obtener la autorización para salir de Uzbekistán tras su puesta en libertad¹⁰². A AI le preocupaba particularmente que se hubiera impedido a ex-presos viajar al extranjero para recibir tratamiento médico urgente¹⁰³. La JS1 observó que en una ley aprobada en 2011 se preveía una extensa lista de motivos por los que se podía denegar el visado de salida, como el conocer secretos de Estado, el tener antecedentes penales o el no haber cumplido una orden judicial¹⁰⁴.

56. Según la JS3, el 11 de julio de 2017 el Presidente Mirziyoyev había firmado un decreto para implantar un nuevo pasaporte internacional que reemplazaría al visado de salida. La JS3 observó, sin embargo, que el Gobierno podría seguir utilizando el sistema de pasaportes internacionales propuesto para restringir indebidamente la libertad de circulación de los ciudadanos por motivos políticos y para obtener sobornos¹⁰⁵. Además, Uzbekistán ya había implantado un nuevo pasaporte totalmente biométrico en 2011 que se ajustaba a las normas internacionales sobre documentos de identidad y, por consiguiente, la JS3 afirmó que el Gobierno no había aclarado por qué se debía exigir a los ciudadanos obtener un segundo pasaporte para viajar al extranjero ni en qué se diferenciarían los documentos¹⁰⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud¹⁰⁷

57. HRW indicó que el trabajo forzoso en el sector del algodón en los años transcurridos desde el EPU de 2013 había sido sistemático, tanto durante la escarda de primavera como durante la cosecha de otoño¹⁰⁸. La comunicación conjunta 4 (JS4) indicó que, desde 2013, el Gobierno había seguido obligando a los ciudadanos a cosechar algodón en el marco de su sistema de producción algodonera controlado por el Estado. Aunque el Gobierno había intensificado su colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, el número de adultos uzbekos obligados a cosechar algodón había aumentado en 2015 y 2016 debido a la disminución del trabajo infantil forzoso¹⁰⁹.

58. Según la JS4, la campaña estatal de movilización se centraba principalmente en los empleados del sector público, las personas que recibían prestaciones sociales y prestaciones por hijos a cargo, y los estudiantes, que eran obligados a trabajar en las plantaciones bajo la amenaza de perder sus empleos, sus beneficios sociales o sus plazas en la universidad¹¹⁰. HRW formuló observaciones similares¹¹¹. La JS4 señaló que, en 2017, muchos ciudadanos habían denunciado haber sido obligados por sus supervisores o por agentes de las administraciones locales a firmar declaraciones en las que acordaban cosechar algodón “voluntariamente” y ser despedidos o expulsados en caso de que no participaran en la cosecha o no recogieran las cuotas previstas¹¹².

59. Según HRW, en agosto de 2017 el Gobierno había promulgado un decreto público por el que se prohibía la movilización de los trabajadores del sector público, incluidos los maestros y el personal médico, para recoger algodón. En septiembre de 2017 se informó de que el Gobierno había adoptado medidas para restringir la movilización de estudiantes universitarios, maestros y personal médico, pero HRW señaló que no estaba clara la medida en que esos esfuerzos habían sido uniformes entre las distintas regiones de Uzbekistán. También se había informado de que, en algunas regiones, si los maestros o el personal médico no querían trabajar en los campos, tenían que aportar una contribución financiera para que se contratase a un trabajador sustituto¹¹³. La JS3 y la JS4 formularon observaciones similares¹¹⁴.

60. La JS4 observó que el Gobierno todavía no había adoptado medidas para eliminar el sistema de cuotas de producción de control centralizado, lo que generaba presión sobre las administraciones locales y las llevaba a recurrir al trabajo forzoso para cumplir unos

objetivos difícilmente alcanzables¹¹⁵. La JS4 instó a Uzbekistán a que suprimiera las cuotas de algodón que obligaban a los agricultores a producir algodón y las cuotas de mano de obra que obligaban a los administradores locales a movilizar mediante coacción a ciudadanos uzbekos para que trabajaran en los campos de algodón¹¹⁶.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a la salud*¹¹⁷

61. La CAGSAN señaló que los servicios relacionados con el VIH estaban sometidos a la estrecha vigilancia del Estado y, por consiguiente, algunos hombres que tenían relaciones sexuales con otros hombres no recibían servicios médicos ni información sobre la prevención y el tratamiento del VIH y las infecciones de transmisión sexual. Expresó preocupación por la falta de una educación sexual obligatoria en las escuelas, que se consideraba contraria a los “valores nacionales”¹¹⁸.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁹

62. La JS1 señaló que la función de la mujer era principalmente la de madre y cuidadora, más que la de miembro activo de la sociedad¹²⁰. La JS1 observó además que, en 2016, a fin de responder al espectacular aumento de los divorcios en Taskent, el alcalde de Taskent había establecido comités de reconciliación dirigidos por los *mahalla*. Se trataba de órganos cuasijudiciales integrados por miembros de los *mahalla* cuyo cometido era preservar la familia y prevenir los divorcios. Desde 2016, ningún tribunal de Taskent había admitido a trámite una solicitud de divorcio sin que existiera una conclusión de un comité de reconciliación. En la inmensa mayoría de los casos, los cónyuges tenían que acudir a los *mahalla* del distrito de la familia del marido. Las reuniones con el comité de reconciliación revestían generalmente un carácter acusatorio y en ellas se culpaba a la mujer de intentar destruir a su familia y vulnerar las normas patriarcales de la sociedad uzbeka¹²¹.

63. La JS1 señaló que la violencia doméstica todavía no se abordaba adecuadamente en la legislación y que Uzbekistán carecía de un sistema integral de respuesta a los casos de violencia doméstica. No existía una definición legal de violencia doméstica ni de violencia contra la mujer, y los funcionarios empleaban el término “conflicto familiar”¹²². La CAGSAN señaló que la violencia doméstica no se tipificaba como delito ni se prohibía en el Código Penal¹²³.

64. La CAGSAN señaló que las personas LGBT a menudo eran víctimas de violencia doméstica y que las mujeres LGBT eran más vulnerables. Algunas de esas personas eran golpeadas por sus familiares tras revelar su condición voluntariamente o por la fuerza. A otras las echaban de sus casas o las sometían a arresto domiciliario. Los malos tratos por parte de familiares habían dado lugar a intentos de suicidio en algunos casos. Se habían denunciado casos de violación correctiva de mujeres lesbianas por sus hermanos¹²⁴.

65. Forum 18 señaló que las mujeres que ejercían su libertad de religión y de creencias eran especialmente vulnerables a convertirse en blanco de los funcionarios varones en una sociedad sumamente patriarcal, y que existían fuertes presiones sociales contra la denuncia por las mujeres de esas violaciones de los derechos humanos¹²⁵. Forum 18 indicó que parecían ser comunes las agresiones, incluido el uso de la violencia sexual por los funcionarios varones, y que había constancia de casos de agresiones infligidas a mujeres musulmanas, protestantes y testigos de Jehová. Además, los hombres que ejercían su libertad de religión o de creencias habían sido amenazados por la policía con ser obligados a presenciar la violación de sus esposas¹²⁶.

66. La JS3 señaló que las niñas y las mujeres menores de 35 años que deseaban obtener un visado de salida debían someterse a una entrevista y recibir el “permiso” de sus padres o, si estaban casadas, de sus maridos o suegros para poder recibir el visado. Los padres, los esposos, o los familiares políticos debían garantizar que su hija o su mujer no practicaría la prostitución¹²⁷. La JS1 formuló observaciones similares¹²⁸.

67. La CAGSAN señaló que había habido casos de esterilización forzada de mujeres en la región de Taskent y recomendó a Uzbekistán que adoptara todas las medidas necesarias, incluida la promulgación de leyes, para prohibir la esterilización forzada de mujeres¹²⁹.

Niños¹³⁰

68. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) observó que, desde 2013, Uzbekistán había afirmado en repetidas ocasiones que los castigos corporales estaban prohibidos en todos los entornos, según se disponía, en particular, en la Ley de Tutela y Curatela de 2014. Sin embargo, según la GIEACPC, esa ley no prohibía explícitamente los castigos corporales¹³¹. Eran ilegales en las escuelas, las instituciones penitenciarias y como pena por un delito, aunque seguían siendo legales en el hogar y en los entornos alternativos de cuidado y las guarderías. La GIEACPC señaló que el proyecto de ley sobre violencia doméstica y las propuestas de modificación del Código de la Familia brindarían oportunidades para promulgar una prohibición explícita del castigo corporal de los niños en todos los entornos¹³².

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
CAGSAN	Central Asian Gender and Sexuality Advocacy Network, Tashkent (Uzbekistan);
FN	Freedom Now, Washington DC (United States of America);
Forum 18	Forum 18, Oslo (Norway);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
RSF-RWB	Reporters Without Borders International, Paris (France);
UGF	Uzbek-German Forum for Human Rights, Berlin (Germany).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: World Organization against Torture (OMCT) and Uzbek League for Human Rights (ULHR);
JS2	Joint submission 2 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, International Partnership for Human Rights (IPHR) and Association for Human Rights in Central Asia (AHRCA);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Uzbek-German Forum for Human Rights (UGF), Stated Crime Initiative (SCI), and Centre for Civil and Political Rights (CCPR-Centre);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Anti-Slavery, Cotton Campaign, International Labor Rights Forum, Responsible Sourcing Network, and Uzbek-German Forum for Human Rights.

Regional intergovernmental organization(s):

OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe (Warsaw) Poland.
------------	---

² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT.

³ For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.6-7, 133.21-25, 134.4-8, 135.1-4, 136.1-35, 136.38, and 136.40-41.

⁴ AI, p. 7. See also Freedom Now (FN), para. 31 i).

⁵ AI, p. 7.

⁶ AI, p. 7. / JS1, p. 11. / JS2, para. 6.5.

- 7 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.2, 133.4-5, 133.9-15, 133.20, 133.28, 133.98, 134.1-3.
- 8 AI, p. 2.
- 9 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.29 and 136.49-52.
- 10 JS1, p. 7.
- 11 CASGAN, para. 16. and recommendation g).
- 12 JS1, p.9.
- 13 CASGAN, para. 12.
- 14 CASGAN, p. 5. recommendations c) and d).
- 15 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.97.
- 16 AI, p. 5.
- 17 AI, p. 5.
- 18 AI, p. 5.
- 19 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7, 133.30-31, 133.33-36, 136.44-46 134.9-12, 135.8, 136.39, 136.42, and 136.56.
- 20 JS1, p. 5.
- 21 JS1, p. 5.
- 22 OSCE-ODHIR, p. 4.
- 23 Freedom Now, para. 31 i).
- 24 JS1, p. 12.
- 25 HRW, p. 1.
- 26 HRW, pp. 4-5.
- 27 Freedom Now, para. 31 j).
- 28 AI, p. 5.
- 29 HRW, p. 2.
- 30 UGF, para. 13.
- 31 Freedom Now, para.31 e).
- 32 HRW, p. 2.
- 33 AI, p. 6.
- 34 UGF, paras. 19-22.
- 35 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7, 133.55-57, 134.16, and 136.48.
- 36 JS1, p. 4.
- 37 JS1, p. 5.
- 38 AI, pp. 3-4.
- 39 JS1, p. 5.
- 40 JS3, p. 4.
- 41 UGF, para. 9.
- 42 JS1, p. 5.
- 43 UGF, para. 11.
- 44 UGF, para. 14.
- 45 AI, p. 1.
- 46 AI, pp. 4-5.
- 47 JS1, p. 6.
- 48 HRW, p. 6.
- 49 JS2, para. 5.3.
- 50 JS1, p. 4.
- 51 JS3, paras. 10 and 12.
- 52 JS3, paras. 15-16.
- 53 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7, 133.60-71, 134.17-29, 134.57-58, 134.64, 135.14, 136.37, 136.43, and 136.53-55.
- 54 ADF International, para. 7.
- 55 Forum 18, para. 6.
- 56 HRW, p. 4.
- 57 HRW, p. 4. See also JS2, para. 3.11.
- 58 Forum 18, para. 12.
- 59 Forum 18, para. 14.
- 60 Forum 18, para. 15.
- 61 Forum 18, para. 16.
- 62 Forum 18, para. 17.
- 63 Forum 18, para. 18.
- 64 Forum 18, para. 20.
- 65 Forum 18, para. 22.
- 66 Forum 18, para. 23.

- 67 See A/HRC/24/7, para.134.27 (Estonia).
- 68 JS2, para. 4.1.
- 69 JS2, para. 6.3.
- 70 JS2, para. 4.3.
- 71 RSF-RWB, p. 3.
- 72 RSF-RWB, p. 3.
- 73 HRW, p. 3. / JS2, para. 4.5.
- 74 CASGAN, para. 11.
- 75 JS2, para. 4.6.
- 76 JS2, para. 4.7.
- 77 RSF-RWB, p. 1.
- 78 RSF-RWB, p. 1.
- 79 See A/HRC/24/7, para. 134.25 (Germany).
- 80 JS2, para. 2.1.
- 81 JS1, p. 2.
- 82 HRW, p. 3. See also JS2, para. 2.4.
- 83 CASGAN, para. 9.
- 84 JS2, para. 2.4.
- 85 JS2, para. 2.5.
- 86 AI, p. 1.
- 87 JS2, para. 1.6.
- 88 JS2, para. 3.2.
- 89 JS2, para. 3.8.
- 90 JS2, para. 3.9.
- 91 UGF, para. 8.
- 92 HRW, p. 3.
- 93 JS1, p. 1.
- 94 OSCE-ODHIR, p. 2.
- 95 OSCE-ODHIR, p. 3.
- 96 JS3, para. 19.
- 97 JS3, para. 20.
- 98 JS3, para. 21.
- 99 Eliminate the system of exit visas for those wishing to travel abroad (Chile), para. 136.53, A/HRC/24/7.
- 100 JS3, para. 24.
- 101 JS2, para. 3.13.
- 102 JS2, para. 3.15.
- 103 AI, p. 6.
- 104 JS1, p. 10.
- 105 JS3, para. 25.
- 106 JS3, para. 26.
- 107 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7, 133.39-54 and 135.10-13.
- 108 HRW, p. 5. See also JS4, para. 5. / JS3, para. 10.
- 109 JS4, para. 4.
- 110 JS4, para. 6.
- 111 HRW, p. 5.
- 112 JS4, para. 7.
- 113 HRW, p. 5.
- 114 JS3, para. 15. / JS4, para. 9. See also JS4, para. 11.
- 115 JS4, para. 10.
- 116 JS4, para. 15.
- 117 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7, 133.81-83, 133.85-86, and 133.91.
- 118 CASGAN, paras. 19-20.
- 119 For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7, 133.26-27, 133.37, 133.59, 133.72-73, 134.13-14, 134.30, 135.5-7, 135.9, and 136.36.
- 120 JS1, p. 7.
- 121 JS1, p. 8.
- 122 JS1, p. 8.
- 123 CASGAN, para. 17 and recommendation h).
- 124 CASGAN, para. 17 and recommendation h).
- 125 Forum 18, para. 4.
- 126 Forum 18, para. 4.
- 127 JS3, para.

¹²⁸ JS1, p. 10.

¹²⁹ CASGAN, para. 14.

¹³⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/24/7, paras. 133.1-7 and 133.38.

¹³¹ GIEACPC, p. 1.

¹³² GIEACPC, p. 2.
